

Objeto de la instalación. — Mejora del servicio eléctrico rural.

Características principales: Redes de baja tensión aislados en haz trenzado en Medina de Pomar y Moneo.

Presupuesto: 6.892.691 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 28 de mayo de 1990. —  
El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

3561.—2.250,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON  
**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

**Comisión Provincial de Urbanismo**

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en reunión celebrada el día 6 de abril de 1990, bajo la presidencia del Ilmo. señor Director General de Urbanismo y Calidad Ambiental, D. Enrique Martínez Méndez, tomó entre otros, los siguientes acuerdos:

1. «Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior, Conservación y Valoración Histórico Artístico del Casco antiguo de Aranda de Duero, promovido por el Ayuntamiento en desarrollo de las previsiones del vigente Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, tramitado conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 43 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, y en los artículos 143 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, considerando que su contenido es correcto y se ajusta a las determinaciones legalmente exigibles para este tipo de instrumentos de ordenación urbanística de carácter especial.

La aprobación se produce pura y simplemente, de conformidad con lo previsto en el artículo 132.3, a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, con la única

salvedad de que deberá incorporarse a la documentación del Plan Especial, como complemento de la misma, la delimitación, realizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, de las áreas de protección del entorno de las iglesias de San Juan y Santa María —edificios ambos declarados monumentos histórico-artísticos— según la documentación aportada al efecto por el Servicio Territorial de Cultura, incorporación ésta que supondrá un acercamiento a los criterios de la ley 16/1985, de 25 de junio, y que redundará en una mayor seguridad jurídica en las relaciones de Ayuntamiento y administrados con los órganos encargados de la protección del patrimonio histórico en cuanto a la tramitación de los proyectos de obras y actuaciones que afecten a dichos monumentos».

2. «Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial «La Cercada» del municipio de Briviesca, tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, y consistente en la nueva división de la parcela número 5, tipo A-2, que pasa a convertirse en dos parcelas, la número 5 y la número 6, tal y como se recoge en los documentos gráficos de «estado modificado» que obran en el expediente.

La aprobación se realiza pura y simplemente con las determinaciones recogidas en la documentación aportada por el Ayuntamiento y aprobada provisionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.3, a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Contra estos acuerdos, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días, a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el art. 122 de la Ley de Pro-

cedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 1 de junio de 1990. —  
El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, José J. Lomas Fdez. de la Cuesta.

3605.—8.100,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON  
**CONSEJERIA DE AGRICULTURA  
Y GANADERIA**

*Normas sobre el Plan de Cultivos y Aprovechamiento con motivo del Amojonamiento y posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la Zona de Contreras (Burgos)*

Con motivo del próximo amojonamiento que se llevará a efecto en todo caso, con estricta aplicación de la legalidad vigente, y a propuesta de la Sección de Estructuras Agrarias, he acordado publicar la presente Circular comprensiva de las Normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra 1990-91, en las tierras del término municipal de Contreras (Burgos), incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1.º Las parcelas de procedencia que en el presente año agrícola 1989-1990 aradas, barbechadas o cultivadas de cereales o leguminosas, se cultivarán todas, sin excepción, por los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo a partir de la fecha de amojonamiento.

2.º Las parcelas sembradas de patatas, remolacha u hortalizas en la campaña agrícola 1989-1990, serán cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha y en todo caso, a partir del 31 de diciembre de 1990.

3.º El aprovechamiento del arbolado existente en las fincas corresponderá a los antiguos propietarios hasta el 31 de marzo de 1991. Durante este plazo podrán llegar a un entendimiento de venta con los nuevos propietarios. Pasada dicha fecha sin realizarse ningún acuerdo de venta, el arbolado que quede en las fincas pasará automáticamente a ser pro-

Don MIGUEL ANGEL PRIETO SAEZ, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de BRIVIESCA,

CERTIFICO: Que en el libro de Actas del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, aparece un acuerdo que, copiado a la letra, dice así:

"7.- PARCELACIÓN QUE MODIFICA LA VIGENTE DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN "LA CERCADA", EN TRÁMITE DE APROBACIÓN PROVISIONAL: Al iniciar este punto se ausenta del Salón de Estrados el Capitular, Sr. Sagredo García, como interesado directo al resultar Promotor de la modificación de que se trata; e, inmediatamente, se da cuenta por la Presidencia del expediente tramitado desde su aprobación inicial anterior, adoptada por acuerdo plenario de 16 de junio del presente año, con cumplimiento de los trámites preceptivos que determinan las disposiciones vigentes.

Y tras el examen de las reclamaciones presentadas, así como de los informes jurídicos y técnicos obrantes en el expediente, de conformidad con los mismos y con el criterio en contra del Concejal Sr. Ezquerro, ante las discrepancias de medidas que arrojan las parcelas divididas inicialmente con las figuradas en el primitivo Plan Parcial de "La Cercada", junto con las diferentes superficies que se han formalizado notarial y registralmente con las que de hecho y sobre el propio terreno resultan, aparte de la información de prensa publicada en el día de hoy, procedente de la reunión mantenida por la Comisión Provincial de Urbanismo en relación con una Licencia de Obras en "La Cercada", que tiene su fundamento en el Tema de que se trata, en votación ordinaria que arrojó el resultado de ocho votos a favor y cuatro en contra emitidos por los Concejales, Srs. Santamaría, Calzada, Ezquerro y Camino, acuerda:

1ª. Desestimar la reclamación presentada por D. José Ignacio Pérez Argote, por los motivos que se señalan; no considerándose como tal el escrito de D. Angel Martínez Cuevas, de 21-7-89, que resulta conforme en el fondo con el acuerdo plenario adoptado.

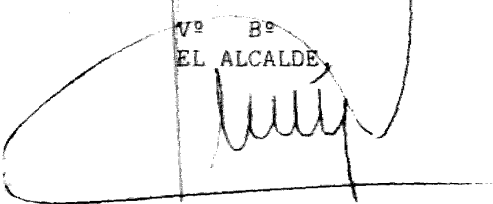
2ª. Aprobar provisionalmente la modificación puntual sobre parcelación del Plan Parcial de Ordenación Urbana "La Cercada", consistente en la división de la parcela 5, tipo A-2, devolviéndola a su estado primitivo (P.5 y 6), bajo la configuración real y de hecho que ahora presenta.

3ª. Que se remita todo el expediente tramitado a la Comisión Provincial de Urbanismo, a los efectos de obtener su aprobación definitiva."

Asimismo, CERTIFICO: Que a efectos de quorum, al precedente acuerdo ha sido votado favorablemente por OCHO miembros corporativos de DOCE que asistieron a la sesión, siendo TRECE el número de hecho y de derecho que compone esta Corporación.

Y para que conste expido el presente, de orden y con visto bueno del señor Alcalde, en Briviesca a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Vº Bº  
EL ALCALDE





# Excmo. Ayuntamiento de Briviesca

R. \_\_\_\_\_

E. \_\_\_\_\_

A. \_\_\_\_\_

Esta Corporación Municipal, reunida en sesión del Ayuntamiento  
en Pleno \_\_\_\_\_, con fecha 16 de Junio de 19 89,  
adoptó, entre otros, el siguiente

## ACUERDO

5.- PARCELACIÓN QUE MODIFICA LA VIGENTE DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN "LA CERCADA": Al iniciar este punto se ausenta del Salón de Estrados el Capitular Sr. Sagredo García, como interesado directo al resultar Promotor de la modificación de que se trata; e, inmediatamente, se da cuenta por la Presidencia del expediente iniciado, en el que, además de los escritos y documentación de los particulares interesados como propietarios de la parcela núm. 5, de cuya división se trata, existen los informes del Arquitecto Asesor municipal, Sr. Peña, y del Letrado de la Corporación, Sr. Calzada, que justifican la posibilidad de su modificación, con indicación del procedimiento y división ajustada a una realidad jurídica y registral, que en todo caso deberá someterse a la aprobación definitiva de la Comisión Provincial de Urbanismo.

Y tras exponer algunos consideraciones el Concejal, Sr. Ezquerro, en relación con varias modificaciones en este Plan Parcial, teniendo como antecedente el acuerdo anterior de la Comisión Provincial de Urbanismo, al suprimir la división de las parcelas 5 y 6 para constituir una parcela única con el núm. 5, también a instancia de los mismos promotores y de que no se cumplen algunas determinaciones sobre acabado de zonas verdes, la Presidencia justificó la razón particular de la división propuesta, que en nada perjudica al interés general ni al urbanístico de la Zona, al respetarse todas las determinaciones del Planteamiento vigente; dando cuenta, además, de que había merecido el dictamen favorable de la Comisión municipal informativa de Obras y Urbanismo.

Y sin más deliberación, por el asentimiento unánime de los once Capitulares presentes, que constituye más de la mayoría absoluta del número de miembros que, de hecho y de derecho, integran esta Corporación Municipal, acuerda:

a) Aprobar inicialmente una modificación puntual del Plan Parcial de Ordenación Urbana en "La Cercada", promovida a instancia

de dos propietarios como parte interesada, consistente en la división de parcela núm.5, tipo A-2, devolviéndola a su estado de parcelación original ó muy aproximada coincidente con su situación real de propiedad, al parecer registrada.

b) Que se proceda a la apertura del trámite de información pública con cumplimiento de los demás que resulten preceptivos, a tenor de lo dispuesto en el artº.128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de Junio de 1978; elevándose esta aprobación, automáticamente, a provisional caso de no presentarse reclamación alguna.

c) Que en base al contenido de los artº. 27.3 de la Ley de Suelo y 120 del Reglamento de Planeamiento citado, quede suspendida el otorgamiento de licencias en el área del territorio objeto del Planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, pudiendo concederse licencias, no obstante, cuando sin alterar el régimen vigente, sean respetadas las determinaciones del nuevo planteamiento."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, indicándole que, sin perjuicio de su ejecutoriedad, podrá interponer contra el mismo los recursos señalados con este recuadro .

Briviesca, 22 de junio de 1989

Vº Bº

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

- Recurso de reposición ante esta misma Corporación que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, a contar de la fecha siguiente a la de notificación.
- Recurso de reposición potestativo, previo al económico administrativo, ante este mismo Organismo municipal decisorio, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación.
- Recurso económico-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días contado a partir del siguiente al de la notificación.
- Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la presente notificación.